



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL 19/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL 18/2018, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, EN LO RELATIVO AL CAMBIO EN SU DENOMINACIÓN, ASÍ COMO DE SU FORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.**

De acuerdo con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

**SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura.**

Con fundamento en el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Consejo de la Judicatura tiene como atribuciones establecer la normatividad y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público; dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores.

**TERCERO.- Creación del Juzgado de Oralidad Mercantil.** Por Acuerdo General 18/2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó la conclusión de funciones de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado y su transformación en Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ende, resulta necesario modificar la denominación, así como la forma de organización y funcionamiento, de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Oral Mercantil, para convertirse en Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado.

**CUARTO.- Reforma a las disposiciones del Acuerdo General 18/2018.** En uso de las facultades antes mencionadas, contenidas en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la

Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, determinó aprobar, por unanimidad de votos, la reforma por modificación de los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Acuerdo General 18/2018, así como la derogación del transitorio tercero del mismo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforman, por modificación, los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Acuerdo General 18/2018 y, por derogación, el transitorio tercero del mismo, los cuales actualmente disponen:

#### **CAPÍTULO I**

##### **Creación, inicio de funciones y domicilio de la Coordinación**

**PRIMERO.- Creación.** El Consejo de la Judicatura determina la creación de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, como órgano técnico encargado de auxiliar a los jueces orales mercantiles en la práctica de diligencias, elaboración y autorización de actuaciones judiciales y demás actividades administrativas y jurisdiccionales.

La Coordinación iniciará sus funciones el día 1 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, y tendrá su domicilio en la calle Dr. Coss, número 731 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Integración del personal**

**SEGUNDO.- Del secretario encargado.** La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial, contará con un secretario encargado, como responsable directo.

**TERCERO.- Del personal jurídico y administrativo.** La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial, para su buen funcionamiento y organización, contará con el personal que requiera y que permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio.

**CUARTO.- De los secretarios.** La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial contará con secretarios que actuarán, darán fe y asistirán, de forma indistinta, a cada uno de los jueces orales mercantiles.

---

### **CAPÍTULO III Registros**

**QUINTO.- Libros oficiales.** La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial asentará las certificaciones correspondientes en los libros oficiales relativos a la materia oral mercantil y, posterior a ello, los enviará a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial, teniendo como fecha límite para realizar lo anterior, el día 7 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve.

La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial continuará con el resguardo y utilización de los libros oficiales, en los que se documentarán los expedientes, valores y objetos que reciba con motivo de sus funciones.

### **CAPÍTULO IV Inspección**

**SEXTO.- Inspección.** La Visitaduría Judicial revisará por lo menos dos veces al año, la operación y funcionamiento de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial.

(...)

#### **Transitorios:**

(...)

**TERCERO.-** En un plazo que no excederá de 60 sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General, este Consejo de la Judicatura expedirá el reglamento que habrá de regir, entre otros, a la Gestión Judicial de los Juzgados Orales Mercantiles.

Para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO I Creación, inicio de funciones y domicilio de la Coordinación**

**PRIMERO.- Creación.** El Consejo de la Judicatura determina la creación de la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial, como órgano técnico encargado de auxiliar a los jueces de la materia en la práctica de diligencias, elaboración y autorización de actuaciones judiciales y demás actividades administrativas y jurisdiccionales.

La Coordinación iniciará sus funciones el día 1 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, y tendrá su domicilio en la calle Dr. Coss, número 731 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Coordinación de la Gestión Judicial**

**SEGUNDO.- Del Juez Coordinador y del secretario encargado.** La Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial estará a cargo de un Juez Coordinador, quien contará con el auxilio de un secretario encargado.

El Juez Coordinador será el responsable de la operación, organización y funcionamiento de la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial, de la programación y agendamiento de las audiencias, de la asignación y distribución de cargas de trabajo y de fungir como enlace entre las actividades que deban desarrollar los jueces de oralidad mercantil y el personal de la Coordinación de Gestión Judicial. Será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente, y durará el tiempo que el mismo Consejo determine.

El Secretario encargado será el jefe inmediato en el orden administrativo y dirigirá las labores de la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con las instrucciones y encomiendas que le asigne el Juez Coordinador, a quien deberá informar las situaciones que se presenten en la administración y prestación del servicio.

**TERCERO.- Del personal jurídico y administrativo.** La Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial, para su buen funcionamiento y organización, contará con el personal que requiera y que permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio.

**CUARTO.- De los secretarios.** La Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial contará con secretarios que actuarán, darán fe y asistirán, de forma indistinta, a cada uno de los jueces que forman el juzgado de oralidad mercantil.

## **CAPÍTULO III**

### **Registros**

**QUINTO.- Libros oficiales.** La Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial asentará las certificaciones correspondientes en los libros oficiales, relativas al cambio de denominación que ha tenido, y continuará con la utilización y resguardo de los mismos bajo su nueva denominación.

## **CAPÍTULO IV**

---

**Inspección**

**SEXTO.- Inspección.** La Visitaduría Judicial revisará, por lo menos dos veces al año, la operación y funcionamiento de la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial.

(...)

**Transitorios:**

(...)

**TERCERO.-** Se deroga.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Publicación.** Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* y en el *Periódico Oficial del Estado*. Para mayor difusión, publíquese también en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve.



**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado**

**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres**

**PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**El Secretario General de Acuerdos  
del Consejo de la Judicatura del Estado**

**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León**